

Los valores que se cobren por concepto del referido impuesto ingresarán en el Tesoro Nacional y se aplicarán de conformidad con la ley a la Enseñanza Pública.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintun días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3525.

NUMERO 220.

En virtud de los poderes de que estoy investido, y

VISTO el Acápito 11º del Art. 4 de la Convención sobre Encomiendas Postales de Buenos Aires,

RESUELVO :

1.— En y desde el día 1º de Abril de 1924 los expedidores de Encomiendas Postales de la República Dominicana pagarán, en sellos de correo aplicados en la forma usual, por cada Encomienda Postal que expidan con destino a los países que forman la

Unión Postal Panamericana las tasas que a continuación se indican:

Por Vía Directa:

Por cada Encomienda de hasta	1 kilo.	\$ 0.28
" " " de más de	1 kilo hasta	
	5 kilos.	" 0.50
" " " de más de	5 kilos hasta	
	10 kilos.	" 1.00

Por Vía Indirecta:

Por cada Encomienda de hasta	1 kilo.	\$ 0.48
" " " de más de	1 kilo hasta	
	5 kilos.	" 0.70
" " " de más de	5 kilos hasta	
	10 kilos.	" 1.40

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Octavio A. Acevedo,

Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3527.

NUMERO 221.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

RESUELVO :

1.— Anunciar como por la presente se anuncia que, de acuerdo con las disposiciones del Art. 2 de la Ley de Registro de Tierras, modificado por el Art. 1 de la Orden Ejecutiva No. 700, el período de vacaciones del Tribunal de Tierras durante el año 1924 empezará el día 1º de Junio y terminará el 31 de Julio.

2.— El Magistrado Manuel de J. Troncoso de la Concha queda designado para permanecer en el ejercicio de su cargo durante el expresado período de vacaciones.